Nota de prensa

Hoy, en Consejo de Ministros

Aprobada la actualización de la normativa sobre comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria

- Su aplicación queda limitada a los Organismos de Control Biológico, trampas y feromonas de monitoreo, para los que se establecen los requisitos, procedimientos de autorización y de comercialización

- Se mejora sustancialmente el procedimiento de gestión de expedientes y los niveles de transparencia de este mercado, al incrementar la información que reciben los agricultores

- El Ministerio tiene prevista la puesta en marcha de una aplicación informática, que permitirá a las empresas y a los agricultores conocer la situación de los distintos productos presentes en el mercado

14 de noviembre de 2014. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, un **Real Decreto** por el que se actualiza la normativa que regula los medios de defensa fitosanitaria, distintos de los productos fitosanitarios, para armonizar la legislación nacional a las normas comunitarias en esta materia.

Con la modificación aprobada, la aplicación de la nueva normativa quedará limitada a los **Organismos de Control Biológico** (OCB), trampas y feromonas de monitoreo, estableciéndose para estos tipos de productos los requisitos que deben cumplir, los procedimientos de comunicación y autorización de los mismos, y las condiciones para su comercialización y registro.

Se mejora así sustancialmente el procedimiento de gestión de expedientes y los niveles de transparencia de este mercado, al incrementar la información que reciben los agricultores.

CORREO ELECTRÓNICO
gprensa@magrama.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Pº DE LA INFANTA ISABEL, 1
28071 - MADRID
TEL: 91 347 51 45 / 4580
FAX: 91 347 5580

Dado que en el momento actual existen en el mercado un gran número de productos que quedarán fuera del ámbito de aplicación de la nueva norma, **el Ministerio ha establecido**, a través de las disposiciones transitorias del Real Decreto, un **procedimiento para la retirada ordenada del mercado de dichos productos**.

Estos periodos permitirán, por una parte, a las empresas que los comercializan iniciar los trámites pertinentes para adaptarse al marco normativo existente para los productos fitosanitarios o para los fertilizantes, y por otra, al sector adaptarse de una manera progresiva a la nueva regulación.

De acuerdo con este Real Decreto, la **Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria** aprobará una **instrucción en la que se informará de los requisitos documentales a presentar**, necesarios para poder acogerse al periodo transitorio anteriormente mencionado.

Además, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria tiene prevista la puesta en marcha de una **aplicación informática**, que permitirá la consulta pública, con la doble función de informar a las empresas y a los agricultores de la situación en la que se encuentran los distintos productos presentes en el mercado, y de mejorar la coordinación en la gestión administrativa de los expedientes.

El nuevo Real Decreto y sus acciones complementarias suponen la apuesta decidida por introducir **criterios de sostenibilidad** en las producciones agrícolas, al mismo tiempo que se armoniza la legislación nacional con la legislación comunitaria.

Todo ello con el criterio de que una **producción agrícola sostenible en el tiempo**, permitirá afianzar la posición en los mercados europeos e internacionales, al mismo tiempo que ofrecer productos agrícolas de mayor calidad y más seguros para los consumidores.

CORREO ELECTRÓNICO
gprensa@magrama.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Pº DE LA INFANTA ISABEL, 1
28071 - MADRID
TEL: 91 347 51 45 / 45 80
FAX: 91 34755 80